



ORDENANZA MUNICIPAL N°570/MDC

Comas, 11 de octubre de 2019.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre de 2019, la Carta N°07-2019-PCDHJEBS/MDC de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano y Juventud, Educación y Bienestar Social, el Informe N°192-2019-SGPSDYO-GDH/MDC de la Subgerencia de Promoción Social, Demuna y Omaped, el Memorando N°371-2019-GDH/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N°708-2019-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 2.4 del Artículo 84 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Inciso c) del Artículo 6 de la Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal, y que para tal efecto, son lineamientos, entre otros, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el Artículo 34 de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Artículo 39 de la norma acotada, indica que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, el Numeral 109.1 del Artículo 109 del Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, estipula que la Instancia Distrital de Concertación es creada mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima;

Que, en esa línea, la Subgerencia de Promoción Social, Demuna y Omaped, mediante informe de vistos, presenta el proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Comas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, mediante informes de vistos, la referida propuesta ha sido validada por la Gerencia de Desarrollo Humano y cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante carta de vistos, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano y Juventud, Educación y Bienestar Social, solicita la dispensa del trámite de comisiones respecto del proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Comas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Comas, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE COMAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular lo dispuesto por la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar.

Artículo 3.- Alcance

La presente Ordenanza es de aplicación a toda la jurisdicción del distrito de Comas.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4.- Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación es un componente del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación. Para tal efecto, desarrolla acciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma continua, articulando con las instituciones del Estado, en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación ciudadana.

Artículo 5.- Conformación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital Comas, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.



2. La Gobernación Distrital Comas.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción del distrito de Comas.
4. Centro Emergencia Mujer de Comas.
5. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito de Comas relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Lima Norte.
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte.
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un o una representante de los centros educativos.

Artículo 6.- Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación

La Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Comas, asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación tendiente a realizar el seguimiento de funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 7.- Designación de representantes

Los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 8.- Instalación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación se instala en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo 9.- Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Creación

Crease la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Comas, en el marco de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Segunda.- Vigencia

Dispóngase que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Reglamentación

Dispóngase que el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación se expida en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Cuarta.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comunicación Municipal y Subgerencia de Promoción Social, Demuna y Omaped, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Publicación

Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas.

Sexta.- Derogación

Deróguese el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°407/MDC, que aprueba el Plan Local Contra la Violencia hacia las Mujeres del Distrito Comas 2014-2021, que reconoce a la Red Interinstitucional de Prevención y Atención contra la Violencia hacia las Mujeres (RIPACVHM-Comas) como instancia local de concertación.

Séptima.- Agradecimiento

Agradézcase a la Red Interinstitucional de Prevención y Atención contra la Violencia hacia las Mujeres (RIPACVHM-Comas), por su trabajo permanente de coordinación y concertación de acciones multinstitucionales y organizacionales para la prevención y atención de los casos de violencia hacia la mujer en el distrito de Comas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA

Abog. MIGUEL YAGI HIGA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA

RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE